

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

y

AGUAS ANDINAS S.A.

En Puente Alto, a 20. Enero 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su **ALCALDE** don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante "la Municipalidad" y la empresa **AGUAS ANDINAS S.A.**, RUT N° 61.808.000-5, representada por su Gerente Corporativo de Servicio al Cliente don **EUGENIO RODRIGUEZ MINGO**, cédula nacional de identidad N° 6.379.051-6, ambos domiciliados en Avenida Presidente Balmaceda N° 1398, comuna de Santiago, en adelante "la Empresa", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- El Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) mediante Resolución Exenta N° 7663, de fecha 14.09.2012, aprobó el Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad. Dicho Programa tiene por objeto intervenir Conjuntos Habitacionales de Condominio Sociales Tipo A, que presentan graves signos de déficit y deterioro habitacional, a fin de promover los condominios y/o movilidad habitacional a través de un proceso participativo de las familias involucradas. En tal sentido, el referido Programa permitirá a las familias residentes en viviendas sociales en altura emplazadas en áreas de gran vulnerabilidad, dadas sus condiciones de hacinamiento, déficit urbano y deterioro físico, acceder a soluciones adecuadas a los estándares de la nueva política habitacional. A su vez, mediante Resolución Exenta N° 8310 (MINVU) de fecha 16.10.2012, se estableció como zona prioritaria y seleccionó los Conjuntos Habitacionales Cerro Morado y Francisco Coloane II, de la comuna de Puente Alto, para el desarrollo del Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad y la resolución Exenta N° 003380 (MINVU) del 14.07.2014 que selecciona de manera definitiva Unidades Mínimas de postulación de estas comunas.

SEGUNDO.- El SERVIU Región Metropolitana se encuentra implementando en la Comuna de Puente Alto el Programa referido en la cláusula precedente, siendo requisito, entre otros, para los beneficiarios del mismo, haber cumplido con la obligación de pago de las cuentas por consumo de servicios básicos en conformidad al acuerdo consignado por las partes.



TERCERO.- Atendido lo expuesto en las cláusulas anteriores, Aguas Andinas S.A. y la Municipalidad de Puente Alto, han alcanzado un acuerdo que permite a los propietarios de las viviendas y/o departamentos que actualmente habitan, acceder a un beneficio adicional al poner al día las deudas por consumo de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servidas que mantienen con la Empresa y, consecuentemente, lograr la supresión de los servicios de agua potable y alcantarillado de las viviendas acogidas al Programa que nos ocupa.

CUARTO.- Una vez pagadas las deudas por los beneficiarios del Programa, en la parte que les corresponda, Aguas Andinas S.A. procederá a condonar el porcentaje de la deuda a que se compromete, al tenor del Anexo N° 1, el cual forma parte del presente instrumento para todos los efectos legales.

QUINTO.- Asimismo, los acuerdos comunes que se elaboren y sus condiciones y beneficios, serán materializados en instrumentos específicos, los que suscribirán en la oportunidad debida y formarán parte del presente instrumento como anexos del mismo.

SEXTO.- Hasta antes de la desocupación del block respectivo y para que la empresa proceda a liquidar la deuda existente conforme a lo indicado en cláusula cuarta de este convenio, la Municipalidad procederá al pago del porcentaje acordado en el Anexo 1 directamente a Aguas Andinas S.A., como aporte municipal. Dentro de dicho marco, la Municipalidad se compromete a aportar hasta la suma máxima de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) por cliente en consumos de agua.

SEPTIMO.- El plazo de este convenio será de doce meses a contar de la fecha de suscripción de este documento, renovable por expresa voluntad de las partes comparecientes por el (los) período (s) que se determine (n). En todo caso, puesto término al presente instrumento, las partes no tendrán derecho a indemnización de ningún tipo.

OCTAVO.- A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del convenio, se instituye a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) como Inspección Técnica del Servicio, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

NOVENO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en este Convenio, en especial la de aportes y pago de deudas, facultará a Aguas Andinas S.A. a cobrar a los usuarios los consumos respectivos que adeuden.

DECIMO.- Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

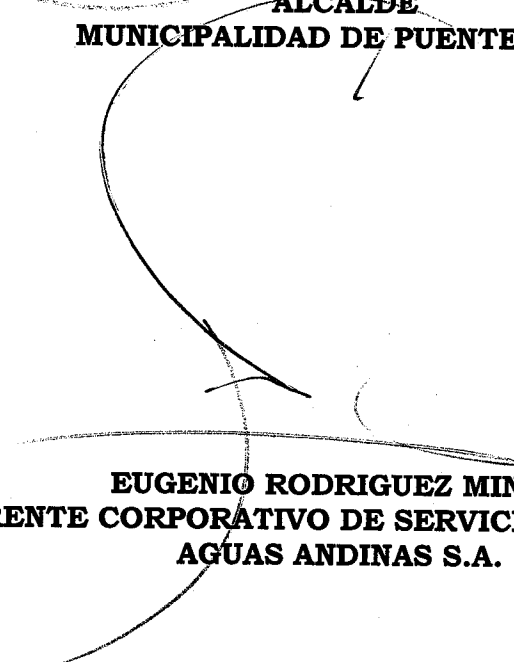


DECIMO PRIMERO.- El presente convenio se firma en triplicado, ejemplares de idéntico tenor y data.

DECIMO SEGUNDO.- La personería de don GERMÁN CODINA POWERS consta de Decreto Alcaldicio N° 2017 de fecha 06.12.2012; la de don EUGENIO RODRIGUEZ MINGO consta en poder especial reducido a escritura pública con fecha veintidós de mayo de dos mil trece en la Notaria de Santiago de D. Ivan Torrealba Acevedo.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *
PUENTE ALTO
GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO


EUGENIO RODRIGUEZ MINGO
GERENTE CORPORATIVO DE SERVICIO AL CLIENTE
AGUAS ANDINAS S.A.



ANEXO N° 1

METODOLOGIA DE CALCULO DE DEUDA A REBAJAR Y QUE SE APLICARA A LOS PROPIETARIOS DE LAS VIVIENDAS DEL PROGRAMA “RECUPERACIÓN DE CONDOMINIOS SOCUIALES SEGUNDA OPORTUNIDAD”

- 1- El monto total de la deuda de cada Block, se determinará a la fecha en que el Serviu informe, por escrito a Aguas Andinas, el inicio del proceso de demolición de cada Block.
- 2- La “Deuda Total del Block” corresponde a la sumatoria de las deudas generadas por todos los conceptos comerciales y por cada uno de los departamentos que componen dicho Block, más la deuda convenida.
- 3- Según el monto total de la deuda, de cada departamento que integra el Block a demoler, se aplicarán los siguientes criterios:

TRAMO	CRITERIO	PAGO	REBAJA COMERCIAL AGUAS ANDINAS
I	DEUDA <= \$ 200.000	100%	0%
II	DEUDA > \$ 200.000 y <= A \$ 400.000	75%	25%
III	DEUDA > \$ 400.000	50%	50% o más

- 4- Realizado el cálculo de deuda, siguiendo los criterios indicados en el numeral anterior, los propietarios de dichos departamentos o quien corresponda hará efectivo el pago en las oficinas de Aguas Andinas. Por su parte la compañía, una vez materializado el pago, hará efectiva la condonación comprometida y emitirá el certificado de deuda correspondiente.





PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/DAJ/kgb

PUENTE ALTO,

19 FEB 2015

EX. Nº **311** / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Municipalidad de Puente Alto y Aguas Andinas, suscribieron un Convenio de Colaboración, que permite a los propietarios de viviendas y/o departamentos que actualmente habitan, acceder a un beneficio adicional al poner al día las deudas por consumo de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servidas que mantienen con la empresa y, consecuentemente, lograr la suspensión de los servicios de agua potable y alcantarillado de las viviendas acogidas al Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad, con fecha 20 de enero de 2014, en los términos y condiciones estipuladas en dicho instrumento.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio, celebrado con Aguas Andinas S.A., de fecha 20 de enero de 2015.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: CHRISTIAN GORE ESCALANTE, Alcalde (s); MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, Secretario Municipal.

Lo que comunico a ud., para su conocimiento.


MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL